

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2017-01081-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, procede este Despacho a resolver lo pertinente a la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y posteriormente objetada por la parte ejecutada:

1. Respecto de los gastos extras, los pantallazos de whats app allegados por la parte ejecutada, a más que no es posible acreditar la titularidad de las personas que intervienen en esas conversaciones, no se constituyen en el medio probatorio conducente con el fin de acreditar que el demandado hubiera corrido con los pagos de tales rubros.

Por otro lado, la parte actora allegó recibos y facturas de cada uno de los pagos relacionados en la liquidación aportada; con lo cual se acredita que fue la ejecutante quien corrió con tales gastos.

Pese a lo anterior, advierte el Despacho que en el documento base de la ejecución se estableció que estos gastos serían solventados por ambos padres en partes iguales; razón por la cual, del total calculado se descontará la suma de \$879.583, que corresponde al 50% de lo referente a este concepto.

2. Respecto de los abonos relacionados por la parte ejecutada, se advierte que la liquidación realizada por la parte actora lo fue con fecha al 30 de noviembre de 2020; razón por la cual hay lugar a tener en cuenta el abono de \$930.000 fechado el 14 de noviembre y el abono de \$750.000 fechado el 23 de noviembre, para un total de \$1.680.000 que serán descontados de la suma calculada.

Se pone de presente que los demás abonos deberán ser tenidos en cuenta por las partes en la futura reliquidación del crédito, como quiera que corresponden a los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021.

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Saldo que arrojó la liquidación realizada por la parte actora	92.998.719
Gastos extras - 50%	-879.583
Abonos noviembre	-1.680.000
	<b>90.439.136</b>

TOTAL ADEUDADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020: NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$90.439.136=)

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4ca8f78695501115e89b11b649c4947f8573c8d1d62e41859e20  
95ae8103a6e**

Documento generado en 12/02/2021 11:45:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**